



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2025-130-APN-CONEAU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 19 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2024-23776545-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Empresario, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Acta N° 585 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15, N° 2641-E/17 y N° 2643/19, la RESOL-2023-2599-APN-ME, la RESOL-2023-2600-APN-ME, la Ordenanza N° 71 – CONEAU, la RESFC-2022-182-APN-CONEAU#ME y la RESFC-2023-2-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por la Ordenanza N° 71 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes.

Una vez considerado el informe de evaluación de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Posgrado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2025-51598375-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 629.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Empresario, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el siguiente compromiso:

- Garantizar que todos los estudiantes realicen un trabajo final integrador para graduarse, de acuerdo con lo establecido en los estándares vigentes.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Continuar reforzando las acciones tendientes a mejorar la retención de los estudiantes.

- Completar las acciones que tienen por objetivo el cumplimiento total de las normativas de higiene y seguridad en los ámbitos de dictado de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by BARAGLIA Daniel
Date: 2025.05.19 10:44:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Baraglia
Secretario General
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by STRAH Martin Pablo
Date: 2025.05.19 11:59:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Pablo Strah
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

ANEXO

La carrera de Especialización en Derecho Empresario fue presentada en la 6ª convocatoria para la acreditación de posgrados (RESFC-2022-182-APN-CONEAU#ME y RESFC-2023-2-APN-CONEAU#ME) por la Universidad Nacional de Rosario, que ha cumplido con un segundo proceso de evaluación externa en el año 2020.

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, resultando acreditada en el año 2004 (Resolución CONEAU N° 256/04), y como carrera en funcionamiento, resultando acreditada en el año 2009 con categoría C (Resolución CONEAU N° 325/09, ratificada por Resolución CONEAU N° 367/11) y en el año 2015 (Resolución CONEAU N° 585/15). El compromiso y las recomendaciones efectuados en la última oportunidad fueron:

CRITERIO	COMPROMISO
Trabajo Final	Se adecue la modalidad de evaluación final de la carrera a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11.

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Normativa	Se discrimine en la normativa la carga horaria práctica de la carrera.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se incremente la cantidad de docentes con título de posgrado.
Seguimiento de alumnos	Se fortalezcan las políticas tendientes a lograr que los alumnos culminen el cursado y a mejorar la tasa de graduación.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado las siguientes modificaciones:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se modificaron el plan de estudios y el reglamento de la carrera. Se discriminó en la normativa la carga horaria práctica.
Estructura de gestión	Se designó un nuevo Director.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se incrementó la proporción de docentes con título de posgrado (del 65% al 79%).
Seguimiento de alumnos	Se incrementó la cantidad de graduados (de 39 a 62).

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho Empresario, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, se inició en el año 2003 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y posee una modalidad de dictado presencial.

Se presenta la siguiente normativa: Res. CS N° 670/02, que crea la carrera; Res. CS N° 72/24, que aprueba la modificación del plan de estudios y reglamento de la carrera; Res. CD N° 131/02 y Res. CD N° 280/24, que designan a los Directores de la carrera.

Estructura de gestión académica

La estructura de gestión está conformada por dos Directores, una Coordinadora y un Comité Académico.

La estructura de gestión es adecuada y los antecedentes de sus integrantes se analizan en el Punto III.CUERPO ACADÉMICO.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Res. CS N° 72/24.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes	16	402 horas
Carga horaria total de la carrera		402 horas
Duración de la carrera: 2 años.		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 1 año.		

Organización del plan de estudios:
El plan de estudios comprende 16 asignaturas que se organizan en cuatro cuatrimestres.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado. Los contenidos y las referencias bibliográficas resultan adecuados para la formación del especialista.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	175 horas
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Sí	

Las actividades prácticas, entre otras, consisten en: estudio de fallos utilizando el método del caso; elaboración de intercambios epistolares a partir de conflictos hipotéticos; ateneos; foros de análisis valorativo de normas fiscales o de jurisprudencia; realización de

debates abiertos referidos a problemáticas tributarias; elaboración de dictámenes jurídicos ambientales sobre consultas empresariales; elaboración de escritos sobre contestaciones relativas a pedidos de acceso a la información pública ambiental; contestaciones de descargos en procedimientos sancionatorios ambientales administrativos; elaboración de la matriz jurídica ambiental para un estudio de impacto ambiental de una empresa; contestación de demandas en amparos ambientales; juego de roles; análisis de jurisprudencia ambiental, tanto del fuero federal como provincial; simulacro de un caso de arbitraje institucional: los alumnos deben trabajar en un caso de arbitraje como actores o demandados, deben confeccionar la demanda y la contestación de demanda y luego participar en la instancia de los alegatos orales frente a un tribunal de arbitraje; redacción de escritos judiciales y de instrumentos contractuales; elaboración de dictámenes e informes jurídicos.

Las actividades de formación práctica resultan adecuadas para el perfil de la carrera. A partir de la recomendación efectuada en la evaluación anterior, se discriminó en la normativa la carga horaria práctica de la carrera.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado de abogado o título universitario equivalente expedido por universidades argentinas (nacionales, provinciales y privadas) legalmente reconocidas. También se admiten aspirantes que posean título de grado equivalente de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del organismo acreditado de su país o del ministerio correspondiente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 29 docentes:

Cuerpo académico	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
	12	8	3	6	-
Mayor dedicación en la institución	23				
Residentes en la zona de dictado de la carrera	27				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	14
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	19
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	13
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	13
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	25

Trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión

A continuación, se enumera la información presentada sobre los Directores de la carrera:

Director	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (UNR).
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	No
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	No

Director	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (UNR), Especialista en Derecho de Daños (UCA), Magister en Derecho Privado (UNR) y Doctor en Derecho (UNR).
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí

Informa participación en proyectos de investigación	No
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 4 publicaciones en revistas con arbitraje, 24 en medios sin arbitraje, 1 capítulo de libro y 2 libros.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí. Ha integrado jurados de trabajos finales y ha participado en la evaluación de programas/proyectos.

En cuanto a la titulación del cuerpo académico, se observa que seis tienen título de grado: uno de los Directores, la Coordinadora, un miembro del Comité Académico, la responsable de “Medios alternativos de resolución de conflictos”, la colaboradora de “Aspectos jurídicos de la relación consumidor - empresa” y la colaboradora de “Derecho Tributario”. Estos profesionales cuentan con antecedentes docentes, académicos y profesionales adecuados para desempeñar las funciones asignadas.

Los restantes integrantes de la estructura de gestión y del plantel docente poseen formación de posgrado y antecedentes adecuados.

A partir de la recomendación efectuada en la evaluación anterior, se observa que se ha incrementado la proporción de docentes con título de posgrado (del 65% al 79%).

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 14. Los antecedentes de los mismos resultan adecuados.

Supervisión del desempeño docente

La Dirección de la carrera realiza el seguimiento de la actividad de los profesores, teniendo en cuenta tres ejes: el comportamiento docente, las metodologías utilizadas y los métodos de evaluación aplicados. Se realizan reuniones periódicas con los docentes a fin de discutir los problemas observados y los cursos de acción a implementar. También se realizan encuestas a los alumnos sobre el desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	17
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	7
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	Sí

Asimismo, se informan 4 actividades de vinculación (3 de transferencia y 1 de extensión).

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

En la modificación del plan de estudios y reglamento de la carrera se establece que la modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador, de carácter individual. El trabajo, cuyas consignas serán determinadas por la Dirección de la carrera, puede ser la elaboración de un dictamen, o la elaboración de una demanda, o de una sentencia, o un estudio de casos propuesto o un análisis de un fallo u otro formato o instancia que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el contenido del trabajo dé cuenta de los debates académicos y jurisprudenciales acerca del tema tratado. El alumno deberá demostrar a través del trabajo final su calificación y competencia para resolver la problemática planteada, demostrando así su capacidad de integración de los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo del cursado.

Según lo informado en las entrevistas y el análisis de los 12 trabajos presentados, se observa que se les proporciona a los alumnos un caso práctico con varias preguntas a responder, idéntico para todos los que acceden a esa instancia final de evaluación. Dado que las evaluaciones finales presentadas no reúnen las condiciones de un trabajo académico, es necesario garantizar que todos los estudiantes realicen un trabajo final integrador para graduarse, de acuerdo con lo establecido en los estándares vigentes.

Jurado

La evaluación está a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por tres profesores universitarios o investigadores de reconocida trayectoria dentro del ámbito de la especialidad, uno de los cuales será uno de los directores de la carrera.

Seguimiento de estudiantes y de egresados

La orientación y supervisión de los alumnos es tarea de cada docente en su materia específica, con la colaboración de la Dirección y Coordinación de la carrera.

Desde la Escuela de Graduados se gestiona un observatorio de graduados de carreras de posgrado, que tiene por objeto constituir una herramienta eficaz para el seguimiento de las trayectorias profesionales y académicas de los graduados de las diferentes carreras que integran la propuesta académica de posgrado que se encuentra radicada en la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, constituye un instrumento que permite asegurar la recolección de datos relevantes de los graduados que permitan ser utilizados en futuras planificaciones académicas basadas en evidencia.

La carrera organiza jornadas abiertas, en las cuales participan graduados generando un vínculo con los mismos que permite la actualización de contenidos y reforzar el sentido de pertenencia con la carrera y la institución.

La información recolectada a través de encuestas y la que se obtiene a través de los encuentros de actualización de graduados es utilizada para la toma de decisiones académicas de la carrera.

Según lo informado en la entrevista, los ingresantes a la carrera, desde el año 2014 hasta el año 2024, han sido 180, de los cuales 70 completaron el cursado. Los graduados, desde el año 2014, han sido 62.

A partir de la recomendación efectuada en la evaluación anterior, se observa que se ha incrementado la cantidad de graduados (de 39 a 62). De todos modos, se recomienda continuar reforzando las acciones tendientes a mejorar la retención de los estudiantes.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Garantizar que todos los estudiantes realicen un trabajo final integrador para graduarse, de acuerdo con lo establecido en los estándares vigentes.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Continuar reforzando las acciones tendientes a mejorar la retención de los estudiantes.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Se dispone de aulas, centros de investigaciones, sala de clínica jurídica y sala de computadoras.

El fondo bibliográfico consta de 900 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 9 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales.

La infraestructura, el equipamiento y el acervo bibliográfico disponibles resultan adecuados para el desarrollo de la carrera.

El informe que presenta la Universidad concluye que se cumple parcialmente la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, aunque las situaciones observadas no constituyen riesgos claros y presentes. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es el Servicio de Higiene y Seguridad en Infraestructura Universitaria. Se recomienda completar las acciones que tienen por objetivo el cumplimiento total de las normativas de higiene y seguridad en los ámbitos de dictado de la carrera.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Completar las acciones que tienen por objetivo el cumplimiento total de las normativas de higiene y seguridad en los ámbitos de dictado de la carrera.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, resultando acreditada en el año 2004 (Resolución CONEAU N° 256/04), y como carrera en funcionamiento, resultando acreditada en el año 2009 con categoría C (Resolución CONEAU N° 325/09, ratificada por Resolución CONEAU N° 367/11) y en el año 2015 (Resolución CONEAU N° 585/15).

Tal como se desprende del análisis efectuado precedentemente, si se compara la situación actual de la carrera con la considerada en el proceso de acreditación anterior, se observa que se han modificado el plan de estudios y el reglamento de la Especialización, se ha discriminado en la normativa la carga horaria práctica, se ha designado un nuevo Director y se ha incrementado la proporción de docentes con título de posgrado.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado. Los contenidos y las referencias bibliográficas resultan adecuados para la formación del especialista. Las actividades de formación práctica resultan adecuadas para el perfil de la carrera.

Los integrantes del cuerpo académico poseen antecedentes adecuados.

Es necesario garantizar que todos los estudiantes realicen un trabajo final integrador para graduarse, de acuerdo con lo establecido en los estándares vigentes. Si bien se observa que se ha incrementado la cantidad de graduados, se recomienda continuar reforzando las acciones tendientes a mejorar la retención de los estudiantes.

La infraestructura, el equipamiento y el acervo bibliográfico disponibles resultan adecuados para el desarrollo de la carrera. Se recomienda completar las acciones que tienen por objetivo el cumplimiento total de las normativas de higiene y seguridad en los ámbitos de dictado de la carrera.

Dado que la carrera ha sido evaluada favorablemente en la oportunidad anterior y cuenta con graduados en el período en consideración, corresponde otorgar un plazo de acreditación de seis (6) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-51598375-APN-DAC#CONEAU

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2024-23776545-APN-DAC#CONEAU RANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.15 16:56:29 -03:00

Marcela Groppo
Directora
Dirección de Acreditación de Carreras
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.15 16:56:29 -03:00